SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°121/2020 III /REG

COPIAPÓ, 16 DE OCTUBRE DE 2020.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución Exenta N° 1583 y Resolución Exenta N° 1588, ambas de fecha de 31 de diciembre de 2019 que aprueba distribución del presupuesto para el año 2020, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2° Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

3° Que el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia en contra de las Mujeres, se implementa a través de modelos de intervención siendo ellos, los Centros de la Mujer, Centro de Hombre, Casas de Acogida.

4° Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

5° Que en mérito de lo anterior la I. Municipalidad de Copiapó durante el año 2018 y 2019, ejecutó en su comuna el Programa: "Casa de Acogida" en virtud de convenio de ejecución celebrado con fecha 29 de diciembre de 2017, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 30/2018 III/ REG., de fecha 23 de enero de 2018.

6° Que, teniendo en consideración la buena evaluación del Municipio de Copiapó como ejecutor del programa durante el año 2018 y 2019 y su intención de continuar con la ejecución durante el año 2020, la que fue manifestada mediante Ordinario N° 25.829 de fecha 26 de diciembre de 2019 de la I. Municipalidad de Copiapó.

7° Que, según Resolución N°453 de fecha 09 de septiembre de 2020 de SernamEG, que modifica Resolución N°1598 de 31 de diciembre de 2019, aumentando el presupuesto para el dispositivo Casa de Acogida Copiapó, para la contratación de educadoras de reemplazo.

8° Que, considerando el ORD N°13514 de fecha 16 de septiembre de 2020, de la I. Municipalidad de Copiapó, ejecutor del programa Casa de Acogida de Copiapó, solicita redistribuir los recursos asignados por SernamEG, a objeto de hacer óptimo uso de los mismos.

9° Que, en virtud de Resolución Exenta N°200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio se autoriza y reconoce saldos de la ejecución presupuestaria del año 2019, como saldos iniciales de caja del año 2020, conforme lo señalado en instructivo N°002 del 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

10 ° Que, en el contexto anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Copiapó conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, suscribieron la modificación de convenio materia de la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese la modificación de convenio de ejecución del dispositivo "Casa de Acogida", instrumento suscrito con fecha 29 de septiembre de 2020, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Copiapó, del siguiente tenor:

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

"CASA DE ACOGIDA"

En Copiapó, a 29 de septiembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Copiapó, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. N°69.030.200-4, representada por su Alcalde, don **Marcos López Rivera**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 857, comuna de Copiapó, se celebra la siguiente modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Copiapó, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del dispositivo "Casa de Acogida", según consta de Resolución Exenta N°43/2020 III/REG., de fecha 07 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, según Resolución N°453 de fecha 09 de septiembre de 2020, que modifica Resolución N°1598 de 31 de diciembre de 2019, aumentando el presupuesto para el dispositivo Casa de Acogida Copiapó, para la contratación de educadoras de reemplazo.
3. Que, considerando el ORD N°13514 de fecha 16 de septiembre de 2020, de la I. Municipalidad de Copiapó, ejecutor del programa Casa de Acogida de Copiapó, solicita redistribuir los recursos asignados.
4. Que, en virtud de Resolución Exenta N°200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio se autoriza y reconoce saldos de la ejecución presupuestaria del año 2019, como saldos iniciales de caja del año 2020, conforme lo señalado en instructivo N°002 del 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
5. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar presupuesto asignado por SernamEG.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

2. Redistribuir el presupuesto asignado por SernamEG.
3. Reemplazar el número 1 de la cláusula octava.
4. Reemplazar el número 2 de la cláusula octava.
5. Reemplazar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.1
6. Reemplazar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.2
7. Reemplazar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.3
8. Agregar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.4
9. Agregar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.5

TERCERO. MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados realizando los cambios que a continuación se indican:

1. Incrementar los recursos asignados por el SernamEG, en virtud de Resolución N°453 de este Servicio, la cual aumenta el presupuesto para el Dispositivo Casa de Acogida Copiapó, para la contratación de educadoras de reemplazo, de la siguiente forma:

Aumenta el Ítem **"Gastos Operacionales"** (40), Sub ítem **"Servicios Técnicos y Profesionales"** (48) por la suma total de **$2.849.530.-** (dos millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, quinientos treinta pesos). -

2. Redistribuir del presupuesto asignado por SernamEG, en virtud de solicitud de la I. Municipalidad de Copiapó, mediante Ordinario N°13.514, donde solicita modificar los recursos transferidos para la ejecución del dispositivo Casa de Acogida de Copiapó de la siguiente manera:

Disminuye en el Ítem **"Gastos en Personal Operacional"** (20), Sub ítem **"Personal a Honorarios"** (21) por la suma total de **$190.905**.- (ciento noventa mil, novecientos cinco pesos).

Disminuye en el Ítem **"Gastos en Administración"** (30), Sub ítem **"Servicios Técnicos y Profesionales"** (38), por la suma total de **$1.000.000**.- (un millón de pesos). -

Disminuye en el Ítem **"Gastos en Administración"** (30), Sub ítem **"Gastos de Traslados"** (36), por la suma total de **$229.200**.- (doscientos veintinueve mil doscientos pesos). -

Disminuye en el Ítem **"Gastos Operacionales"** (40), Sub ítem **"Alimentación y Alojamiento"** (42), por la suma total de **$663.332**.- (seiscientos sesenta y tres mil, trescientos treinta y dos pesos).

Disminuye en el Ítem **"Gastos Operacionales"** (40), Sub ítem **"Gastos de Traslados"** (45), por la suma total de **$1.300.000**.- (un millón trescientos mil pesos). -

Disminuye en el Ítem **"Gastos de Inversión"** (60), Sub ítem **"Mobiliarios"** (62), por la suma total de **$200.000**.- (doscientos mil pesos). -

Aumenta en el Ítem **"Gastos en Administración"** (30), Sub ítem **"Mantenimiento y Reparaciones"** (35), por la suma total de **$1.249.178**.- (un millón, doscientos cuarenta y nueve mil, ciento setenta y ocho pesos). -

Aumenta en el Ítem **"Gastos Operacionales"** (40), Sub ítem **"Servicios Técnicos y Profesionales"** (48), por la suma total de **$2.334.259**.- (dos millones, trescientos treinta y cuatro mil, doscientos cincuenta y nueve pesos). –

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALORÍA GENERAL

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

3. Reemplazar en la cláusula octava el número 1, por el siguiente; "*SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a los gastos reconocidos mediante Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio que autoriza saldo inicial de caja para la ejecución de Programas del SernamEG del año 2020 que indica; la Ley de Presupuesto para el año 2020 y la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021".*

4. Reemplazar en la cláusula octava el número 2, por el siguiente; *"Con cargo a los gastos reconocidos en la Resolución Exenta N°200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio y la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, y total de* ***$103.992.118*** *(ciento tres millones, novecientos noventa y dos mil, ciento dieciocho pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$7.195.836.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$65.901.972.-**
30	Gastos en Administración	**$6.526.146.-**
40	Gastos Operacionales	**$23.263.742.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.104.422.-**
	Totales	**$103.992.118.-**

5. Reemplazar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.1 por el siguiente; "*3.1 La primera remesa, corresponde a la suma de* ***$997.068****.- (novecientos noventa y siete mil, sesenta y ocho pesos) que proviene de los saldos reconocidos en la Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 del SernamEG. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante resolución exenta N° 30/2018 III/REG., de fecha 23 de enero de 2018 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Cabe mencionar que estos dineros podrán ser utilizados hasta el 31 de diciembre de 2020, según señala la circular N°2-2019 de 17 de diciembre de 2019, debiendo ser restituidos a SernamEG en caso de no ser gastados".*

6. Reemplazar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.2 por el siguiente; *"3.2 La segunda remesa, corresponde a la cantidad de* ***$22.613.313.-*** *(veintidós millones, seiscientos trece mil trescientos trece pesos), que proviene de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2020 a través del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante resolución exenta N° 30/2018 III/REG., de fecha 23 de enero de 2018 de esta Dirección Regional y sus respectivas*

ASESORÍA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL INTERNO

modificaciones. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del acto administrativo recién citado. Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, única y exclusivamente para efectos de este numeral. Lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos".

7. Reemplazar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.3, por el siguiente; *"3.3 La tercera remesa correspondiente a la suma de* ***$46.519.325.-*** *(cuarenta y seis millones, quinientos diecinueve mil, trescientos veinticinco pesos), la que será transferida durante el mes de abril, previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además;
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.*
- *La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019."*

8. Agregar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.4, del siguiente tenor; *"3.4 La cuarta remesa de* ***$31.012.882.-*** *(treinta y un millones, doce mil ochocientos ochenta y dos pesos);*

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior".

9. Agregar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.5, del siguiente tenor; *"3.5 Se incluye una quinta remesa de* ***$2.849.530.-*** *(dos millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, quinientos treinta pesos). - en virtud de Resolución N°453 de fecha 09 de septiembre de 2020, que modifica Resolución N°1598 de 31 de diciembre de 2019, incrementando el presupuesto para el Dispositivo Casa de Acogida de Copiapó.*

CUARTO: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº20.285.

SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, el que será remitido una vez tramitada la Resolución que lo aprueba, con una copia de la misma.

ABOGADO
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALORÍA

SÉPTIMO: PERSONERIAS.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Afecta N°19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón el 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don **Marcos López Rivera** para representar a la **I. Municipalidad de Copiapó**, consta en Acta de proclamación de fecha 24 de noviembre de 2016 en Autos Rol 855-A del Tribunal Electoral Regional de Atacama.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/LGG/KIG

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Copiapó
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa CDA

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

"CASA DE ACOGIDA"

En Copiapó, a 29 de septiembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Copiapó, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. N°69.030.200-4, representada por su Alcalde, don **Marcos López Rivera**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 857, comuna de Copiapó, se celebra la siguiente modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Copiapó, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del dispositivo "Casa de Acogida", según consta de Resolución Exenta N°43/2020 III/REG., de fecha 07 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, según Resolución N°453 de fecha 09 de septiembre de 2020, que modifica Resolución N°1598 de 31 de diciembre de 2019, aumentando el presupuesto para el dispositivo Casa de Acogida Copiapó, para la contratación de educadoras de reemplazo.
3. Que, considerando el ORD N°13514 de fecha 16 de septiembre de 2020, de la I. Municipalidad de Copiapó, ejecutor del programa Casa de Acogida de Copiapó, solicita redistribuir los recursos asignados.
4. Que, en virtud de Resolución Exenta N°200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio se autoriza y reconoce saldos de la ejecución presupuestaria del año 2019, como saldos iniciales de caja del año 2020, conforme lo señalado en instructivo N°002 del 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
5. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar presupuesto asignado por SernamEG.
2. Redistribuir el presupuesto asignado por SernamEG.
3. Reemplazar el número 1 de la cláusula octava.
4. Reemplazar el número 2 de la cláusula octava.
5. Reemplazar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.1

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

6. Reemplazar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.2
7. Reemplazar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.3
8. Agregar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.4
9. Agregar en el número 3 de la cláusula octava, el numeral 3.5

TERCERO. MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados realizando los cambios que a continuación se indican:

1. Incrementar los recursos asignados por el SernamEG, en virtud de Resolución N°453 de este Servicio, la cual aumenta el presupuesto para el Dispositivo Casa de Acogida Copiapó, para la contratación de educadoras de reemplazo, de la siguiente forma:

Aumenta el Ítem **"Gastos Operacionales"** (40), Sub ítem **"Servicios Técnicos y Profesionales"** (48) por la suma total de **$2.849.530.-** (dos millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, quinientos treinta pesos). -

2. Redistribuir del presupuesto asignado por SernamEG, en virtud de solicitud de la I. Municipalidad de Copiapó, mediante Ordinario Nº13.514, donde solicita modificar los recursos transferidos para la ejecución del dispositivo Casa de Acogida de Copiapó de la siguiente manera:

Disminuye en el Ítem **"Gastos en Personal Operacional"** (20), Sub ítem **"Personal a Honorarios"** (21) por la suma total de **$190.905**.- (ciento noventa mil, novecientos cinco pesos).

Disminuye en el Ítem **"Gastos en Administración"** (30), Sub ítem **"Servicios Técnicos y Profesionales"** (38), por la suma total de **$1.000.000**.- (un millón de pesos). -

Disminuye en el Ítem **"Gastos en Administración"** (30), Sub ítem **"Gastos de Traslados"** (36), por la suma total de **$229.200**.- (doscientos veintinueve mil doscientos pesos). -

Disminuye en el Ítem **"Gastos Operacionales"** (40), Sub ítem **"Alimentación y Alojamiento"** (42), por la suma total de **$663.332**.- (seiscientos sesenta y tres mil, trescientos treinta y dos pesos).

Disminuye en el Ítem **"Gastos Operacionales"** (40), Sub ítem **"Gastos de Traslados"** (45), por la suma total de **$1.300.000**.- (un millón trescientos mil pesos). -

Disminuye en el Ítem **"Gastos de Inversión"** (60), Sub ítem **"Mobiliarios"** (62), por la suma total de **$200.000**.- (doscientos mil pesos). -

Aumenta en el Ítem **"Gastos en Administración"** (30), Sub ítem **"Mantenimiento y Reparaciones"** (35), por la suma total de **$1.249.178**.- (un millón, doscientos cuarenta y nueve mil, ciento setenta y ocho pesos). -

Aumenta en el Ítem **"Gastos Operacionales"** (40), Sub ítem **"Servicios Técnicos y Profesionales"** (48), por la suma total de **$2.334.259**.- (dos millones, trescientos treinta y cuatro mil, doscientos cincuenta y nueve pesos). –

3. Reemplazar en la cláusula octava el número 1, por el siguiente; "*SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a los gastos reconocidos mediante Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio que autoriza saldo inicial de caja para la ejecución de Programas del SernamEG del año 2020 que indica; la Ley de Presupuesto para el año 2020 y la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021".*

4. Reemplazar en la cláusula octava el número 2, por el siguiente; *"Con cargo a los gastos reconocidos en la Resolución Exenta N°200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio y la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, y total de* ***$103.992.118*** *(ciento tres millones, novecientos noventa y dos mil, ciento dieciocho pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:*

ASCBADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALORÍA

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$7.195.836.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$65.901.972.-**
30	Gastos en Administración	**$6.526.146.-**
40	Gastos Operacionales	**$23.263.742.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.104.422.-**
	Totales	**$103.992.118.-**

5. Reemplazar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.1 por el siguiente; *"3.1 La primera remesa, corresponde a la suma de **$997.068**.- (novecientos noventa y siete mil, sesenta y ocho pesos) que proviene de los saldos reconocidos en la Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 del SernamEG. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante resolución exenta N° 30/2018 III/REG., de fecha 23 de enero de 2018 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Cabe mencionar que estos dineros podrán ser utilizados hasta el 31 de diciembre de 2020, según señala la circular N°2-2019 de 17 de diciembre de 2019, debiendo ser restituidos a SernamEG en caso de no ser gastados".*

6. Reemplazar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.2 por el siguiente; *"3.2 La segunda remesa, corresponde a la cantidad de **$22.613.313.-** (veintidós millones, seiscientos trece mil trescientos trece pesos), que proviene de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2020 a través del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante resolución exenta N° 30/2018 III/REG., de fecha 23 de enero de 2018 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del acto administrativo recién citado. Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, única y exclusivamente para efectos de este numeral. Lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos".*

7. Reemplazar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.3, por el siguiente; *"3.3 La tercera remesa correspondiente a la suma de **$46.519.325.-** (cuarenta y seis millones, quinientos diecinueve mil, trescientos veinticinco pesos), la que será transferida durante el mes de abril, previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además;
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.*
- *La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019."*

8. Agregar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.4, del siguiente tenor; *"3.4 La cuarta remesa de **$31.012.882.-** (treinta y un millones, doce mil ochocientos ochenta y dos pesos);*

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONSULTORA LEGAL

b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior".

9. Agregar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.5, del siguiente tenor; *"3.5 Se incluye una quinta remesa de* ***$2.849.530.-*** *(dos millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, quinientos treinta pesos). - en virtud de Resolución N°453 de fecha 09 de septiembre de 2020, que modifica Resolución N°1598 de 31 de diciembre de 2019, incrementando el presupuesto para el Dispositivo Casa de Acogida de Copiapó.*

CUARTO: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº20.285.

SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, el que será remitido una vez tramitada la Resolución que lo aprueba, con una copia de la misma.

SÉPTIMO: PERSONERIAS.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA Nº 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Afecta Nº19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón el 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don **Marcos López Rivera** para representar a la **I. Municipalidad de Copiapó**, consta en Acta de proclamación de fecha 24 de noviembre de 2016 en Autos Rol 855-A del Tribunal Electoral Regional de Atacama.

Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ * ALCALDE *

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

MARCOS LÓPEZ RIVERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
COPIAPÓ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD * VºBº ASESORÍA JURÍDICA * COPIAPO

CTM/PMA/LGG/KIG

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Copiapó
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa APR

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL